

ADAFP

Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones



LAS AFP GARANTIZAN DINERO DE FALLECIDOS

Ratifican que según la ley, sólo familiares tienen derecho a recibir la pensión o el fondo acumulado

Con la finalidad de puntualizar ante la opinión pública el tema de los fondos de los afiliados fallecidos, las AFP comunican que solamente los familiares de los afiliados fallecidos tienen derecho a recibir la pensión por sobrevivencia o el total del dinero acumulado en la cuenta de capitalización individual, según lo establece la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

Todo afiliado a una AFP tiene la garantía de que, si fallece, sus familiares sobrevivientes recibirán una pensión por sobrevivencia de acuerdo con la ley o les será entregado el dinero acumulado en la cuenta de capitalización individual que deja en su AFP.

En caso de fallecimiento de un afiliado, los familiares deben, atendiendo los requisitos establecidos para este caso, ir a su AFP a solicitar el beneficio de la pensión de sobrevivencia o a recibir el dinero acumulado en su cuenta. Los documentos requeridos, según sea el caso, validan la relación familiar, siendo este proceso necesario, ya que los fondos acumulados por el fallecido pasan a ser patrimonio familiar.

Hasta tanto los familiares sobrevivientes reclamen sus beneficios, estos fondos de pensiones se siguen incrementando por la inversión que realizan las AFP en la administración de los mismos, garantizando que el dinero de las cuentas en ningún caso pasará a manos de terceros, que no sean los beneficiarios y herederos legales de los afiliados fallecidos.

Si un afiliado familiar tuyo ha fallecido, dirígete a la AFP y recibirás el beneficio que, como sobreviviente es tu derecho. Si no sabes cual es la AFP, puedes comunicarte a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), donde te orientarán.